

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23961** *ORDEN APA/3668/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por superficie a determinados productos agrícolas y de primas ganaderas de vacuno, ovino y caprino.*

Los Reales Decretos 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y 139/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino, establecen los plazos para la presentación de solicitudes.

El apartado 2 de la disposición final segunda del Real Decreto 1026/2002, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar las fechas del mismo. Igualmente, el apartado e) de la disposición final segunda del Real Decreto 138/2002 y el apartado a) de la disposición final segunda del Real Decreto 139/2002, habilitan al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar la fecha de presentación de las solicitudes.

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2019/93, (CE) n.º 1452/2001, (CE) n.º 1453/2001, (CE) n.º 1454/2001, (CE) n.º 1868/94, (CE) n.º 1251/1999, (CE) n.º 1254/1999, (CE) n.º 1673/2000, (CEE) n.º 2358/71 y (CE) n.º 2529/2001, establece un conjunto de medidas específicas en relación con determinados productos agrícolas y ganaderos. Sin embargo, está pendiente de aprobación el Reglamento de la Comisión Europea que establecerá las diversas modalidades de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Por tanto, resulta necesario modificar el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas prevista, para la campaña 2004/2005, a partir del día 1 de enero de 2004, trasladándola, por razones de coordinación, al 12 de febrero de 2004.

En la elaboración de esta disposición han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2004/2005.*

1. La fecha inicial del plazo para la presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto 1026/2002, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, comenzará el día 12 de febrero de 2004.

2. En el caso de primas por vaca nodriza, de pago por extensificación y de prima a productores de ovino y caprino, la fecha inicial del plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 138/2002 y el artículo 9.1 del Real Decreto 139/2002, comenzará el día 12 de febrero de 2004.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución en materia de coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

**23962** *ORDEN APA/3669/2003, de 23 de diciembre, por la que se fijan las fechas de recuento de la carga ganadera de las explotaciones de ganado vacuno para el cobro del pago por extensificación, correspondientes al segundo semestre de 2003.*

El Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, establece un pago por extensificación para los productores de carne de vacuno que, a petición de éstos, puede adoptar dos modalidades distintas: «Régimen simplificado» y «Régimen promedio».

El artículo 23 del mencionado Real Decreto dispone que los productores de carne de vacuno que opten por el «régimen promedio» deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones, en cinco fechas de recuento establecidas aleatoriamente cada año, en el plazo de un mes tras la publicación de las citadas fechas en el «Boletín Oficial del Estado».

En este sentido, el artículo 32.3 del Reglamento (CE) 2342/1999, de 28 de octubre, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1254/1999, del Consejo, por el que se establece la organización común de mercado en el sector de la carne de vacuno, en lo relativo a los regímenes de primas, establece la obligación de los Estados miembros de distribuir aleatoriamente las fechas de recuento, de manera que sean representativas y se den a conocer al productor no antes de dos semanas de determinarse.

A estos efectos, la disposición final segunda del citado Real Decreto habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer en los meses de junio y diciembre de cada año las fechas de recuento.

La Orden APA/1700/2003 de 13 de junio de 2003, por la que se fijan las fechas de recuento de la carga ganadera de las explotaciones de ganado vacuno para el cobro del pago por extensificación, correspondientes al primer semestre de 2003, estableció las tres primeras fechas.

En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto el establecimiento de dos fechas de recuento correspondientes al segundo semestre de 2003.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Fechas de recuento del segundo semestre de 2003.*

En virtud de lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 138/2002, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, se establecen, para el segundo semestre de 2003, las siguientes fechas de recuento:

16 de agosto de 2003.

27 de noviembre de 2003.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**23963** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre de 2003, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2004.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 19 de diciembre de 2003, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, del Interior y de Administraciones Públicas, adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario en España para el año 2004.

Para general conocimiento se dispone la publicación de dicho acuerdo, como anejo a esta resolución.

Madrid, 29 de diciembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.